

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-111

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
121-95M	PUERTO ARTURO S.A.S.	VSC	111	13/07/2023	(...) En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: REQUERIR al titular minero para que dentro del término QUINCE (15) días, contados de conformidad a lo dispuesto en la norma, proceda a: - PRESENTAR la aclaración sobre la diferencia de 5.487,15 Quilates que se presenta entre la sumatoria de las facturas con numeración E432 a E515 y los datos suministrados dentro de la presentación del Proyecto minero en la inspección de campo que corresponden a 788.161,11 Quilates como producción del año 2022. - ACLARAR la diferencia de 2.553,55 Quilates que se presenta entre la sumatoria de las facturas con numeración E516 a E532, junto con los formularios de declaración de regalías para el primer trimestre de 2023 y los datos suministrados en la comunicación GGM-030/2023 del 14 de abril de 2023, radicada en la ANM con el No. 20231002380372 del 14 de abril de 2023, entregada como soporte durante la inspección de campo, como producción del primer trimestre de 2023. - PRESENTAR los ajustes al PTO aprobado, con su respectiva justificación técnica y legal para su respectiva evaluación por parte de la ANM. - PRESENTAR las medidas preventivas y correctivas aplicadas, según los resultados de la investigación de los accidentes presentados tanto en el año 2022 como en el periodo enero a mayo de 2023, especialmente en los cargos obrero y perforista, según lo relacionado en las estadísticas de accidentalidad. ADVERTIR al titular minero que deberá atender las observaciones y en particular las actividades que debe adelantar permanentemente, descritas en el numeral 6.2.7 del acápite de CONCLUSIONES del concepto VSC No. 061 de junio 26 de 2023. PONER en conocimiento del titular minero el Informe VSC No. 061 de junio 26 de 2023, para que, presente la información y observaciones que considere pertinentes en el término otorgado en este acto administrativo. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Gestión de notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
505507	ORO BARRACUDA S.A.S., MANDALA GOLD SAS	GCM	AUT-210- 5296	12/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a las sociedades proponentes ORO BARRACUDA S.A.S. con NIT 900131329-4 y MANDALA GOLD SAS con NIT 901139211-4 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-111

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el Auto No. AUT-210-5132 del 19 de agosto de 2022 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 505507 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
TFT-08161	LUIS ALEXANDER SIERRA PIÑEROS	GCM	AUT-210-5297	12/07/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER al proponente LUIS ALEXANDER SIERRA PIÑEROS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79723371 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuados en el artículo segundo del Auto No. AUT-210-4388 del 26 de abril de 2022 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. TFT-08161 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
FFN-111	FRANCISCO LUIS ZAPATA GARCIA y ESPERANZA ZAPATA BARRAGAN	GLM	145	31/05/2022	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Auto GLM No. 0243 del 18 de diciembre de 2009 de conformidad con la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir los señores FRANCISCO LUIS ZAPATA GARCIA y ESPERANZA ZAPATA BARRAGAN , quienes actúan como interesados de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FFN-111 , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y en tal

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

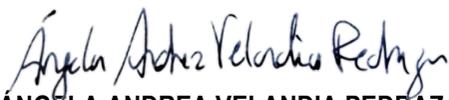
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 14 de julio de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-111

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>virtud se comprometa a ejecutarlos, en caso de no ser aceptado el citado estudio técnico se ordenará el rechazo de la solicitud, conforme a lo establecido en el inciso 2°, del párrafo 2°, del artículo 2.2.5.5.1.10, del Capítulo 5°, del Título V, del Decreto 1073 de 2015. Parágrafo 1°: En caso que los interesados no se manifiesten dentro del término otorgado en el inciso anterior, se entenderá como desistido su interés en continuar con el trámite de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A. ARTÍCULO TERCERO: Notificar por estado jurídico a los solicitantes, para que proceda a dar cumplimiento a lo requerido en los términos señalados, previamente remitir comunicación al interesado informando que se ha proferido auto de requerimiento, el cual será notificado como lo dispone el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES